

asumiendo el reverso susanteno o dar lego
videncia quora se ponda sellas con el
sus pucheron el Sr. de los R. Consejo y
Quins de la ciudad de Medina a qual aun
pore el R. despacho quora, y el libro
dondi en el año presente se anota la parte
das a trigo que se sacan de los pozos de
para que en la presente de la p. b. de
ria con el p. d. de los de castara y fir
macion =

Pedro Paños

Sanchez
Buenos Aires

Autem
Diego Pinar de Leon

Decreto =

En la villa de Molina en vna y tres dias del mes
de Abril de mill setecientos quarenta, y tres los
Sen. Ignasio Sanchez Casquer, y Pedro Mat-
tinez Paños, Alcaldes ordinarios. Dn. Felix
Buenrostro de Leon, y Bienito Conera, Regidores
Consejo, Just. y Regim. de ella. Abiendo visto la
prevencion, y introducida, por Diego Pinar de Leon
C. no de ella, y el R. despacho expedido, por el R.
y Supremo Consejo de Castilla, del R. no pasado
de setecientos y treinta, y cinco, en que, entre otras
Cosas, proye, sellen man. aq. a las personas a q.
se les departa trigo del pozito de esta villa. Del Libro
de anotaciones, en fuerza de lo man. por dho R. despa-
cho = Dixeran que en atencion, a lo prohibido, como

